



Para despachos de oficio vos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

entres ^{de} Don Antonio Benitez de Munuera y Ojeda de la
bedra caud de lorden de Calatrava Regt

Rico

que el contador in fijos sobre los censos que esta caud ha a al
Real pto de la enquisicion

Daños del molino
del Rey

que por quanto en el molino de Cruz que esta caud consignó a Don
Fran de highery ha una vna pila de Madrid y una
pared de vna perche y sea entendido que los andes molinos y
huados de los materiales causando daños y perjuicios a dho
Molino para su remedio la caud a fdo que el Sr Don Fran
de Vera alqui de Maestre de Frago de X en su dca y pidalg
Las personas que hubieren echos los dhos daños los paguen
y restituyan los dhos materiales y a si mismos los daños que
se hubieren echos se hubieren seguido a dicho Molino lo
qual pda por todos los medios y caminos Judiciales y ex
tra Judiciales que conbengan que para ello se hida co
misi en forma

Tallajo de cana
uiza

Don Juan de Quijada Regt de la Coma de Maestre de Maestre de
de Carriusa en la puerta de Orizuela no parece por que aun
que se entregou fran d'her sea entendido que la caud que
se haga ya ni mis no faltan tabla de Maestre de Maestre de
mayor endha de queida y la caud a fdo que Don Ma
nuel del caballo May de propios haga se haga el dho tabla